

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 940.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Octubre me dice lo que copio.

«El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 3 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la REINA de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Oviedo en la esposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fue remitida en 9 de Noviembre del año último, consultando si D. Victor Lopez Villazon, á quien cupo la suerte de soldado en el reemplazo del mismo año por aquella ciudad, se halla ó no comprendido en la Real orden de 10 de Julio de 1839 aclaratoria del parrafo 14 del art. 63 de la ordenanza de reemplazos, siendo como es, hijo de padre que tiene otro sirviendo en el colegio de Ingenieros, sin mas varones. Enterada de lo espuesto, como asimismo de cuanto acerca de esto han informado los Directores generales del cuerpo de Ingenieros y colegio general militar á que resulta pertenecer el cadete D. Antonio Lopez Villazon, hermano del D. Victor, oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y considerando que si bien por la Real orden de 10 de Julio de 1839 se declaró ser aplicable al

hermano único de un cadete el beneficio de la exencion 14.^a del art. 63 de la ordenanza de reemplazos, ha sido en el concepto no ya de pertenecer á un establecimiento del ejército, y si solo en el de hallarse sirviendo en este mismo ejército; en cuyo caso no puede decirse se encuentren unos jóvenes que al recibir su educacion en un colegio militar se preparan solo para servir pero no sirven en dicho ejército, cuya condicion es la que la ley exige para que sus hermanos únicos tengan derecho al beneficio de la exencion 14.^a del art. precitado, se ha servido S. M. declarar, que la Real orden de 10 de Julio de 1839 comprende y se entiende ser solo aplicable á los hermanos de los cadetes que sirvan en el ejército, y no á los que, como el que motiva esta consulta, se hallen en los colegios dependientes del Ministerio de la Guerra.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demas efectos, debiendo cuidar V. S. de darle la correspondiente publicidad.»

Y con dicho objeto he dispuesto se inserte en el presente boletin oficial. Córdoba 1.º de Noviembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 925.

Habiendo desertado del regimiento in-

lantería de Borbon núm. 17 Felix Muñoz, sustituto de un quinto del cupo de Sanlúcar de Barrameda en el reemplazo del año de 1843, y Francisco Teodoro Sanchez, que lo es por otro perteneciente al cupo de Arcos en dicho año, cuyas señas se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias para su busca y captura y que sean remitidos con las seguridades correspondientes á disposicion del Comandante general de esta provincia caso de ser habidos. Córdoba 23 de Octubre de 1844.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Señas.

Felix Muñoz, hijo de José y de Francisca Ramirez, natural de Priego, oficio jornalero, de 25 años de edad, pelo y cejas castaño, color trigueño, nariz ancha, barba lampiña.

Francisco Teodoro Sanchez, hijo de José y de Maria Villalba, natural de Aguilar, con oficio rosariero, edad 25 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color claro, nariz aguileña, barba poca, boca regular.

Circular núm. 927.

Habiendo desertado del presidio peninsular de Granada en 13 del actual el confinado Manuel de Gomez Santiago, hijo de Ramon y de Dolores, vecino de Palma del Rio, de estado soltero, oficio herrero, y señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las diligencias convenientes á su busca y captura y que sea remitido por transitos de justicia con las seguridades correspondientes caso de ser habido á disposicion del Comandante de aquel presidio. Córdoba 27 de Octubre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 18 años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara obal, color trigueño.

Circular núm. 928.

Prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de José Gonzalez, de Encinas Reales, Luis y Manuel Ruiz, cuyas señas se es-

presan á continuacion, y José Camacho, de Algarinejo, Juan Artacho Mesa, Juan de Leiva Carmona, y Rafael de Frias, de Benamejí, y que sean remitidos por transitos de justicia á disposicion del juzgado reclamante, que lo es el de 1.^a instancia del partido de Baza provincia de Granada, ocupandoseles las cabillerias, pasaportes y demas efectos que se les encuentren, que igualmente se acompañarán al mismo juzgado con los reos caso de ser habidos. Córdoba 27 de Octubre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

José Gonzalez, edad 24 años, estatura mediana, fino de cuerpo, color blanco, ojos melados y el parpado del izquierdo caido, cara obal, barbilampino, pelo rubio algo crespo, vestido de corto á estilo de andalucia.

Luis Ruiz, estatura regular, barba poblada, color moreno, pelo negro, edad 38 á 40 años.

Manuel Ruiz, estatura regular, barba poblada con patilla, color claro, pelo castaño, y de unos 24 años de edad.

Circular núm. 929.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Priego se reclaman los reos profugos Pedro Lopez Rey, Pablo Lopez Perrera, de ejercicio zapatero, Antonio Muñoz y Rafael Garcia el Mellado; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura y remision á dicho juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habidos. Córdoba 27 de Octubre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 930.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Priego se ha dado parte á este Gobierno político que al anochecer de la tarde del 17 fue acometido Antonio Gallego, vecino de Lucena, con objeto de robarle, hiriendole por dos hombres desconocidos armados, el uno en un caballo negro y el otro en uno tordo, en el sitio del rio de Aleaudete término de aquella villa; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procuren descubrir el paradero de estos facinerosos y que sean remitidos á disposicion de dicho juzgado caso de ser habidos. Córdoba 27 de Octubre de 1844.—Javier Cavestany.

Relacion de las minas denunciadas durante el mes de Setiembre de 1844 en la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Denunciadores.
4.	La Consolacion.	Cobre.	Fuente de las Pilas.	Hinojosa del Duque.	Antonio Marques Mellá.
id.	La Romana.	Plomo	Quinto Aguanoso.	id.	D. Francisco Alfeirán y compañeros.
5.	La Esperanza y Bienvenida.	Plomo	Cañada Verlanga.	id.	D. José del Puerto y compañía.
id.	Reyna de los Angeles.	argenti-fero.	Dehesa de Sta. Maria.	Córdoba. Hornachuelos.	D. Francisco Paula Ramos.
id.	Anibal.	Cobre.	Cerro del Ovejo.	id.	El mismo.
id.	Escorial.	id.	id.	id.	id.
14.	La Venganza.	Plomo.	La Patena.	Posadas.	Luis Carrion.
id.	Escorial.	id.	id.	id.	id.
id.	El Sto. Cristo.	id.	Vega del Rosal.	id.	El mismo.
25.	Recuerdo.	id.	Torre del Ochavo.	id.	D. Diego Jover y compañía.
id.	Escorial.	id.	id.	id.	id.
id.	Dádiva.	id.	Vegas del Rosal.	id.	El mismo y compañía.
id.	Escorial.	id.	id.	id.	id.
id.	El Bueno.	id.	Fuente vieja.	Villaviciosa.	Miguel Navarro.
id.	Escorial.	id.	id.	id.	id.
id.	La Paz.	Cobre.	Del Alamo.	id.	Policarpo Martinez.

Linares 30 de Setiembre de 1844.—V.º B.º—El Inspector, Pedro Maria Zubiaga.—El Srio., Ramon Villuendas.

Relacion de las minas registradas durante el mes de Setiembre de 1844 en la Inspeccion del distrito de Linares, pertenecientes á la provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Registradores.
4.	La Reserva.	Cobre.	Haza del Peñasco.	Hinojosa del Duque.	D. Francisco Alfeirán y compañeros.
6.	Cerbina.	id.	Arroyo de las Tembladeras.	id.	D. Jacinto Monteperrin.
9.	Sta. Rosalía.	Plomo.	Collado entre el castillo de Cusna y Cerro de Mora.	Montero.	D. Andrés Alarcón.
19.	Virgen del Carmen.	argenti-fero.	Charco del Angeléro.	Villanueva del Duque.	D. Santiago de Galvez.
id.	La Bella Carlot.	Carbon.	id.	Belmez.	id.
id.	id.	id.	Haza Realenga.	id.	El mismo.

Linares 30 de Setiembre de 1844.—V.º B.º—El Inspector, Pedro Maria Zubiaga.—El Srio., Ramon Villuendas.

D. José de Salas Espejo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, que ha merecido la competente aprobación del Sr. Gefe superior político de la provincia, con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente, se enagenan á venta real para con su importe atender al pago de la cantidad señalada á esta ciudad para los gastos de la carretera, las fincas pertenecientes al caudal de propios de la misma, que á continuación se espresan.

20 suertes de á fanega de tierra en el trance nombrado del Fontanar, que han sido justipreciadas en las cantidades á saber:

Suertes.	Valor.
2. ^a	1,300.
3. ^a	1,300.
4. ^a	1,300.
5. ^a	1,300.
7. ^a	1,200.
8. ^a	1,100.
9. ^a	1,100.
10. ^a	1,100.
11. ^a	1,000.
12. ^a	1,000.
13. ^a	1,000.
14. ^a	1,000.
15. ^a	1,000.
16. ^a	1,000.
17. ^a	1,000.
18. ^a	1,000.
19. ^a	1,000.
20. ^a	900.
21. ^a	900.
22. ^a	900.

Una suerte de tierra de 4 fanegas, designada con el número 5, del trance nombrado Mostazar, compuesta en su mayor parte de mineral de piedra de yeso, apreciadas en 4,600 rs.

Dos suertes de 4 fanegas designadas con el número 4 y 5, del trance Gabrerizas, justipreciada la primera en 200 rs., y la segunda en 200 rs.

Diez y seis fanegas de tierra, en el trance primero de Jarata, divididas en 4 suertes de á 4 fanegas, valoradas la primera en 800 rs., la segunda en 800 rs., la tercera en 800 rs., y la cuarta en 800 rs.

Otra suerte de 6 fanegas, marcada con el número 18, del trance primero de Mencia Paez, valorada en 3,000 rs.

Una suerte de olivar de 145 pies, al sitio de la Cruz de los Martirios, apreciada en 4,172 rs.

De conformidad con lo prevenido por el Sr. Gefe superior político, la subasta se abrirá por solo el término de veinte dias, que darán principio en el de la fecha; celebrándose su único remate el dia 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las 12 de su mañana, no admitiéndose postura que no escedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Los interesados que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones que les serán admitidas si fuesen arregladas al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Montilla 13 de Octubre de 1844.—José de Salas.—Rafael Arjona, Srio.

Circular núm. 939.

En la noche del dia 26 del que rige fueron hallados en los olivares de esta villa 17 lechones tardidos y tempranos, y uno de ellos jaro ó cano, y tienen todos ellos las señas siguientes: las orejas derechas hoja de higuera ó ya sean dos hendiduras, en las izquierdas un rabisaco atras ó bien sea un golpe, todos ellos se hallan atajorados del costillar derecho figurando como una herradura. Sin duda han sido estraviados de los montes, por lo que se hace notorio para que la persona á que correspondan se presente con documento que lo acredite al Alcalde constitucional de esta villa. Espejo 27 de Octubre de 1844.—Vicente Casado.

Juzgado de primera instancia de Montoro y su partido.

D. José Miguel Henares, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente convoco, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania colativa fundada en esta parroquia de S. Bartolome por Francisco Fernandez Beleña, para que en el término de treinta dias se presenten en este juzgado y por la Escribania que despacha el infrascripto, por si ó por medio de procurador competentemente autorizado á deducir sus acciones, apercibiendoles de que no haciéndolo les parará entero perjuicio. Dado en Montoro á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Miguel Henares.—Por mandado de su Señoría, Jacinto Carpio.